

AL DESPACHO: informando que la demandada PASABOCAS ANTOJITOS SAS, dentro del término legal dio contestación a la demanda. Lo anterior, para su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).



ALEJANDRO IBAÑEZ GAMBOA
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con la constancia que antecede, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 301 CGP, una vez notificada la presente providencia, a su vez se tendrá por notificada por conducta concluyente la providencia que admitió la demanda, (indicando que se tendrá por notificado al día siguiente del envío del enlace). **Por secretaría, remítase a la parte el enlace de acceso al expediente digital, remisión a partir de la cual se empezará a contar el término del que habla el art 74 del CPTSS.**

En virtud de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO. TENER por notificada por conducta concluyente a la demandada PASABOCAS ANTOJITOS SAS, Del auto que admite la demanda de la referencia, de conformidad con lo expresado.

NOTIFÍQUESE.



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.068 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **29 de abril de 2022**

VIVIAN JULIETH NIÑO GALVIS
Secretaria